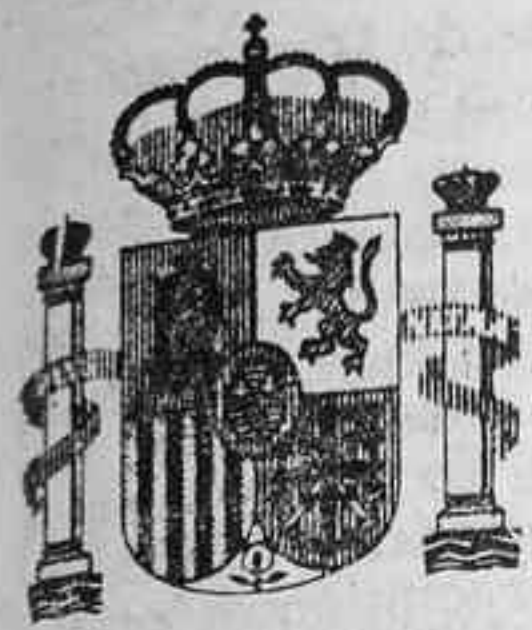


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIII

Viernes, 18 de noviembre de 1938

Núm. 139

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1936, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, durante el plazo de ocho días, queda expuesto el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas para contratar mediante concurso el suministro de "Diez motobombas ligeras y materiales diversos para extinción de incendios", al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

De no haber reclamaciones contra el pliego continuará contándose el plazo de veinte días hábiles previsto en el artículo 123 del Real Decreto ya citado.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12 de julio de 1938, se hace pública licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

1.º—Objeto del concurso. — Es objeto del presente concurso la contratación del suministro de "Diez motobombas ligeras y materiales diversos para extinción de incendios".

2.º—Tipo de licitación. — Se señala como tipo máximo de licitación para las diez motobombas ligeras y los materiales diversos, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el pliego de condiciones la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas), impuestos incluidos, debiendo los concursantes licitar obligatoriamente sobre ambas cosas y expresar el precio unitario de cada material.

3.º—Pago. — El pago se efectuará una vez realizada la recepción provisional, dentro del plazo de sesenta días, a partir de la entrega y presentación de la factura, existiendo en el Presupuesto General crédito suficiente para atender dicho gasto.

4.º—Pliego de condiciones. — Podrá examinarse en la Secretaría General, Negociado de Suministros, en horas hábiles de oficina y durante el plazo de presentación de las proposiciones.

5.º—Fianza provisional. — Para concurrir a la contratación, los licitadores deberán depositar previamente en la Caja de esta Corporación, una fianza provisional de 100.000 pesetas, en metálico o mediante aval bancario.

6.º—Garantía definitiva y firma del contrato. — Hecha la adjudicación y constituida la garantía definitiva, que consistirá en el 4 por 100 del importe de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato administrativo.

7.º—Lugar de entrega y plazos. — Las motobombas y los materiales diversos deberán entregarse en la Ciudad Asistencial "San Telmo", en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se haya comunicado la adjudicación definitiva.

8.º—Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones. — Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, y debidamente firmadas, deberán presentarse en la Secretaría General—Negociado de Suministros de esta Corporación—, dentro de los veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el "Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León", durante las horas de nueve a trece. Dichas proposiciones deberán ir reintegradas con Timbre Provincial y acompañadas de los documentos que se citan en el pliego de condiciones.

9.º—Apertura de pliegos. — La apertura de pliegos se realizará a las trece horas del primer día hábil siguiente a

aquél en que haya terminado el plazo de presentación de las mismas, en el Palacio Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del pliego de condiciones del concurso que la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha acordado celebrar para contratar el suministro de diez motobombas ligeras y materiales diversos para extinción de incendios, aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acude al citado concurso formulando la siguiente oferta:

(Lugar, fecha y firma).

Palencia, 14 de noviembre de 1938.—
El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.
5034

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Fidel Carazo Royuela, contratista de "Pavimentación en Hornillos de Cerrato", núm. 171/84, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 11 de diciembre de 1934, en la garantía definitiva de 107.780 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 22 de octubre de 1938. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4704

Ministerio de Economía y Hacienda

DIRECCION GENERAL DE COORDI- NACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES

Circular de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales sobre aspectos diversos (Presupuestos, Liquidaciones, Estadísticas, Contabilidad, Recaudación, etc.), a tenerse en cuenta por las Corporaciones Locales en 1989

Aun cuando el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, se encuentra actualmente en las Cortes, y a su definitivo texto habrá que acomodarse en cuanto a la redacción de los Presupuestos Locales y otros aspectos para 1989, resulta indispensable orientar a las Corporaciones Locales dado lo avanzado del actual ejercicio, a fin de que, fundamentalmente, puedan acometer la formación de sus Proyectos de Presupuestos para el próximo año.

Con tal fin, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 1874/1981, de 3 de agosto, estima conveniente informar a las Corporaciones Locales sobre los siguientes puntos:

1.—TRIBUTOS LOCALES.

1.1. Contribución Territorial Urbana.

1.1.1. Actualización de valores catastrales.

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 dispone, en su artículo 96, que "con efectos de 1 de enero de 1989, se actualizan todos los valores catastrales de la Contribución Territorial Urbana que tengan efectividad en 31 de diciembre de 1988, mediante la aplicación del coeficiente del 3 por 100".

De este texto debe deducirse que la actualización, mediante la aplicación del indicado coeficiente, será de aplicación automática a todos los valores catastrales de la Contribución Territorial Urbana que tengan efectividad en 31 de diciembre de 1988.

En sentido contrario, la actualización en ningún caso será de aplicación a los nuevos valores catastrales resultantes de revisiones que hayan de surtir efectos con posterioridad a 31 de diciembre de 1988.

1.2. Licencias Fiscales.

En el Proyecto de Ley se establece un incremento del 3 por 100 de las cuotas para las Licencias Fiscales de Actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas. Dicho porcentaje deberá aplicarse sobre las cuotas vigentes en 31 de diciembre de 1988. Por otra parte, quedan establecidas cuotas mínimas de ambas licencias que serán, respectivamente, de 4.411 y 7.352 pesetas.

1.3. Impuesto Municipal sobre la Radicación.

Los Ayuntamientos deberán aplicar la nueva escala de coeficientes correctores para este impuesto, en función del incremento que experimentan las cuotas de las Licencias Fiscales, referidas en el punto anterior.

1.4. Impuesto Municipal sobre la Circulación.

Para este impuesto se prevé en el Proyecto de Ley un incremento del 3 por 100 de las cuotas vigentes a 31 de diciembre de 1988. El incremento, que será de aplicación automática, no se aplicará en aquellos Ayuntamientos que hubiesen acordado, antes de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, un incremento superior a dicho 3 por 100, por prevalecer el incremento de mayor cuantía.

1.5. Ingresos por Tributos Locales a cargo de la Telefónica.

Son los establecidos por la Ley 15/1987, de 30 de julio. En su día se enviaron a las Delegaciones de Hacienda las previsiones correspondientes al período impositivo de 1988, advirtiendo que, las de 1987 podrían estimarse en un 90 por 100 de aquéllas.

La previsión que se estima puede hacerse respecto a los ingresos propios y específicos del año 1989, es el resultado de aplicar a los previstos para 1988 el coeficiente 1.11.

En 1989 tendrán ingreso efectivo en las Corporaciones Locales las participaciones que procedan del propio año así como las de 1987 y cuanto quede por satisfacer en relación con el año 1988.

En tanto no se apruebe una nueva estructura presupuestaria estos recursos seguirán presupuestándose en el concepto 332.06 de la estructura aprobada por Orden de 14 de noviembre de 1979.

1.6. Recaudación de los Tributos Locales de carácter real gestionados por el Estado.

En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, se mantiene en esencia cuanto al respecto se hizo constar para el año 1988. De no asumir los Ayuntamientos la recaudación, por sí mismos o por convenio con Diputaciones, Cabildos o Comunidades Autónomas, serán estos entes o, en su defecto, el Estado, quienes la ejecuten.

Los Ayuntamientos deberán prestar especial atención a lo que la Ley de Presupuestos establezca en relación con la concesión de anticipos o entregas a cuenta que se efectúen por razón de estos tributos.

2. PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

2.1. De los Municipios.

2.1.1. Cuantía de la participación.

El artículo 108 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en su punto uno, fija en 433.000 millones de pesetas la participación, para dicho año, de los Ayuntamientos en los tributos del Estado. Esta cantidad supone un incremento de la participación global, sobre la de 1988, no inferior al 25 por 100.

2.1.2. Distribución de la participación.

La distribución de la participación en 1989, dotada con la cantidad antes citada, difiere de la establecida para 1988 en que desaparecen las compensaciones por minoración de ingresos, así como por el hecho de no aplicarse a ella las ayudas para financiar parcialmente el

déficit de los servicios de transporte urbano colectivo, que son objeto de nuevo tratamiento.

Conocida por cada Ayuntamiento la cantidad que le correspondió como participación total en el Fondo de 1987, es posible, en base a la misma, hacer una estimación inicial de lo que le corresponderá por participación en 1989, habida cuenta de los crecimientos previstos en las Leyes de Presupuestos de 1988 y 1989.

Con objeto de lograr la debida homogeneidad, las Corporaciones Locales consignarán este ingreso en el concepto 411.03 de la estructura presupuestaria aprobada por Orden de 14 de noviembre de 1979, sin perjuicio de dividir el mismo en los subconceptos que se estimen oportunos.

Debe reiterarse la advertencia a los Ayuntamientos sobre la importancia de suministrar antes del 30 de abril de 1989 la información relativa al esfuerzo fiscal tanto para hacer posible la distribución de la participación global, como para evitar el grave perjuicio que, para las Corporaciones que incumplan la obligación establecida, supondrá la aplicación de lo previsto en el artículo 111.2 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Antes del 15 de marzo de 1989, las Delegaciones de Hacienda remitirán a los Ayuntamientos los modelos de certificación a cumplimentar al respecto.

2.2. De las provincias.

2.2.1. Cuantía de la participación.

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 fija en 280.000 millones de pesetas la participación para dicho año de las Corporaciones Provinciales en los tributos del Estado.

De esta cantidad, 24.000 millones corresponden a participación ordinaria y 256.000 millones a participación compensatoria extraordinaria.

Se recuerda que, para 1988, estas cantidades fueron, de 21.245 y 215.694,7 millones, respectivamente.

2.3. Entregas a cuenta y liquidación definitiva.

En el proyecto de Ley antes citado se reproducen las normas que para las entregas a cuenta y liquidación definitiva de las participaciones en los tributos del Estado quedaron establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988, con la variante de que el porcentaje que entonces se cifraba en el 90 por 100 para el total de las entregas trimestrales, se eleva al 95 por 100 para 1989, y que las entregas a cuenta del primer y segundo trimestre a los Municipios serán iguales al resultado de incrementar en un 25 por 100 las del cuarto trimestre del año anterior.

En lo que respecta a las Diputaciones Provinciales, deberán tenerse en cuenta las peculiaridades que, conforme a lo dispuesto en el repetido Proyecto de Ley, ofrecen las cantidades que han de destinarse a compensar los déficit sanitarios reales acumulados al 31 de diciembre de 1987, inicialmente cifrados en 10.000 millones de pesetas y a la constitución del fondo de aportación a la asistencia sanitaria común que, en principio, se ha cuantificado en 56.904,5 millones de pesetas. En su momento, los

órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda se dirigirán, al respecto, a las diferentes Entidades Provinciales de forma individualizada, para precisar sus previsibles ingresos por este concepto en 1989.

Esto no obstante, y a modo de orientación inicial, toda Corporación Provincial debe conocer que está previsto que su participación total, para 1989, entre la parte con destino condicionado y la de libre disposición, no sea inferior a la que reciba en 1988, por participación ordinaria y extraordinaria, con un incremento del 3 por 100.

2.4. Regímenes especiales.

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, mantiene los criterios vigentes en 1988 para la participación de los Entes locales pertenecientes a territorios de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Navarra y Canarias, así como para los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, con la única salvedad, respecto a Canarias, Ceuta y Melilla, de lo relativo a la cantidad destinada a compensar los déficit sanitarios reales acumulados al 31 de diciembre de 1987, en que tendrán el mismo tratamiento que las Entidades Peninsulares.

2.5. Retenciones del Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Se reitera a las Corporaciones Locales la existencia de normas que permiten u obligan a efectuar retenciones (MUNPAL, Seguridad Social, Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, Administración de Justicia, etc.), en la participación que pueda corresponderles en la recaudación de los tributos del Estado.

Se reitera muy especialmente la necesidad que tiene el Estado de retener, sin fraccionamiento alguno hasta la total absorción del débito, en los casos de anticipos de recaudación de los tributos locales de carácter real (Urbana, Rústica, Licencias Fiscales) hechos por el Tesoro a los Ayuntamientos al haber optado éstos por la recaudación de aquéllos. Las Corporaciones deberán cuidar de evitar las difíciles situaciones que para su Tesorería pueda conllevar en un momento dado una falta de previsión en el aspecto dicho, y evitarán, asimismo, cualquier duplicidad contable en los casos de cobro de anticipo y posterior percepción recaudatoria. La contabilización de los anticipos como operaciones transitorias de Tesorería reintegrables, parece el sistema más adecuado para evitar todo tipo de distorsiones a este respecto.

3.—PRESUPUESTO.

3.1. Presupuesto General.

Al no haberse producido cambio alguno en la normativa vigente sobre la materia, debe darse aquí por reproducido cuanto se hizo constar en la Circular sobre ingresos y presupuestos para 1987, dictada con fecha 4 de noviembre de 1986, y ratificada por Circular de 10 de diciembre de 1987.

3.2. Estructura presupuestaria.

Vigente la Orden de 14 de noviembre de 1979, sobre estructura presupuestaria de las Corporaciones locales, a tal es-

tructura debe entenderse referido el artículo 444.1 del Texto Refundido de Régimen Local. En consecuencia, todas las Entidades Locales y los organismos autónomos de ellas dependientes, sin excepción, han de sujetar sus presupuestos a la misma.

3.3. Nivelación presupuestaria.

Debe entenderse que el presupuesto a que se refiere el punto 4 del citado artículo 444, es cada uno de los que integran el Presupuesto General. En ellos, la suma de los Capítulos VI, VII y VIII de Gastos, ha de presentarse nivelada o con déficit, respecto a la suma de los capítulos VI a IX de ingresos, este déficit, en caso de existir, así como la financiación del Capítulo IX de Gastos, habrán de quedar compensados por el superávit de la parte de "Operaciones corrientes".

3.4. Aprobación del Presupuesto.

Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General y, por tanto, cada uno de los que lo integran, es obligación ineludible insertarlo, resumido por capítulos de cada presupuesto, tanto en el tablón de anuncios como en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según establece el artículo 446.3 del citado Texto Refundido. Se insertará también el estado de consolidación —que no presupuesto— a que se refiere el artículo 443.2 en el apartado c).

3.5.—Prórroga del Presupuesto.

La prórroga de los créditos del Presupuesto del ejercicio anterior, en caso de que al comenzar el año no se hubiera aprobado el nuevo, se extenderá hasta la entrada en vigor de éste.

4.—ESTADÍSTICA DE PRESUPUESTOS Y LIQUIDACIONES DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

Dése aquí por reproducido cuanto se hizo constar en este mismo apartado en la Circular de este Centro de 10 de diciembre de 1987, en relación con los Presupuestos de 1988.

Se recomienda que las operaciones relativas al IVA se reflejen, por el momento en el Grupo de VIAP. Si alguna Corporación las contabilizase presupuestariamente se anotarán, a efectos estadísticos, en el artículo 39 de Ingresos y el artículo 25 de Gastos, función 9.

5.—LIQUIDACION DE PRESUPUESTOS.

Dese aquí por reproducido, asimismo, cuanto se hizo constar en este mismo apartado en la Circular de este Centro de 10 de diciembre de 1987.

6.—ASPECTOS PUNTUALES A TENERSE EN CUENTA.

6.1. Remanentes de Crédito.

Se recuerda el contenido de la Circular de esta Dirección General de 30 de enero de 1982, publicada en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, sobre "remanentes de crédito". Aunque la misma se dictó en momento en que estaba vigente el Presupuesto de Inversiones, sus normas, debidamente adaptadas, son de aplicación al caso de Presupuestos únicos aunque referidas, naturalmente, a tan solo créditos para inversiones.

6.2. Préstamo del Estado para devoluciones a contribuyentes de excesos cobrados por Contribuciones Territoriales. (Sentencia del T. C. 19/1987, de 17 de febrero).

Los Ayuntamientos, habrán de consignar en sus Presupuestos (concepto 951 de Gastos), la cantidad necesaria para hacer frente al reintegro del préstamo sin interés otorgado por el Estado para hacer frente a las devoluciones a que se refiere este epígrafe 6.2. Este reintegro, como es sabido, se realiza mediante deducciones trimestrales en las entregas por participación municipal en los tributos del Estado. Las Delegaciones de Hacienda (Unidades de Coordinación con las Haciendas Territoriales) disponen de la información relativa a la cuantía de estas retenciones.

El importe total del préstamo vivo deberá reflejarse, a su vez, en el Pasivo de la Cuenta General de Administración del Patrimonio.

6.3. Prohibición de Minoración de Ingresos.

Se recuerda la obligación de las Entidades Locales de contabilizar los ingresos por los importes íntegros sin minoración alguna. Ello responde a lo dispuesto por el artículo 196.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lo que antecede tiene especial aplicación en lo que respecta a los ingresos que proceden del Estado y que se ven afectados por retenciones de las que los Servicios Provinciales de Coordinación con las Haciendas Territoriales de las Delegaciones de Hacienda, están en condiciones de informar a las distintas Entidades Locales afectadas.

6.4. Convenios de Pago de Deudas con MUNPAL.

En los casos de formalización con MUNPAL de Convenios de pago aplazado por deudas pendientes, las Entidades Locales deberán tener en cuenta que el principal anual de la deuda debe consignarse como un sumando más, en el concepto económico 198 del Estado de Gastos del Presupuesto, y los intereses en un nuevo concepto económico, el 327, "De Convenios con MUNPAL", función 9.

Por otra parte, al dotar el crédito 198 por el motivo apuntado, la Corporación no podrá desconocer las cantidades que a favor de MUNPAL existan en sus "Resultas" de Gastos y los fondos asimismo existentes con igual destino en el Grupo de VIAP. Unas y otros minorarán en la medida correspondiente, la consignación a realizar en el indicado concepto 198, no siendo factible, en consecuencia, anular como "economías" lo figurado en "Resultas", ni mantener "sine die" en VIAP los fondos existentes.

Por último, deberá tenerse en cuenta que las deudas con MUNPAL, por razón de convenios suscritos con la misma constituyen un Pasivo que debe tener reflejo en la Cuenta de Administración del Patrimonio.

Madrid, 10 de noviembre de 1988. — El Director General (ilegible).

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Palencia.

DELEGACION DE HACIENDA**UNIDAD DE RECAUDACION****PALENCIA****EDICTO**

Don Vicente Alonso García, Jefe de la Unidad de Recaudación, de la Delegación de Hacienda, de Palencia.

Hago saber: Que en las correspondientes certificaciones de descubierto, por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación, ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la Providencia

anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, así como en la Delegación de Hacienda, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, sin comparecer o sin pagar este débito, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. (Arts. 99-2, 99-7 y 102 del Reglamento General de Recaudación).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes: a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive. b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de

cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive. (Art. 101 R. G. R.).

2.º—Que contra la Providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria, y 95-4 del R. G. de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico - Administrativa, en plazo de quince días hábiles, igualmente, ante el Tribunal Económico - Administrativo de dicha jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluido principal y recargos, son los siguientes:

Deudor	Población	N.º Certif.	Año	Concepto	Totales
Acero Antolínez, Salvador	Palencia	1.187	86	L. F. Industrial	9.979
Alonso González, Margarita	Idem	623	86	Idem	9.979
Alvarez Miyar Ferreira, Manuel	Idem	920	87	RR. Eventuales	6.000
Antolín Valle, Domiciana	Idem	2.291	86	L. F. Industrial	67.844
Arriba Hernández, Lorenzo	Idem	760	86	Idem	12.096
Atienza Julián, Felisa	Idem	1.096	87	Renta P. F.	9.543
Barajas Reguillón, Carlos	Idem	1.142	86	Idem	94.685
Bartolomé Bravo, Avelino	Idem	912	87	Idem	769.717
Bartolomé Bravo, Avelino	Idem	913	87	Idem	810.364
Bartolomé Bravo, Avelino	Idem	914	87	Idem	1.436.382
Becerril Lorenzo, Arturo	Idem	1.245	86	I. V. A.	59.116
Blanco Cuesta, José Luis	Idem	468	87	RR. Eventuales	6.000
Blanco Cuesta, José Luis	Idem	832	87	Idem	8.400
Bustos Martínez, Purificación	Idem	578	86	L. F. Industrial	19.958
Caballero Hernando, M. Soledad	Idem	1.010	86	Idem	8.316
Camiragua García, Consuelo	Idem	2.104	86	RR. Eventuales	30.000
Cardeñoso Guerra, Teófilo	Idem	645	86	L. F. Industrial	1.995
Castrillo Frechilla, Lourdes	Idem	569	86	Idem	19.958
Castillo Mínguez, Matilde	Idem	586	86	Idem	33.264
Castro Gómez, Francisco Javier	Idem	611	86	Idem	19.958
Crespo Candela, Joaquín	Frechilla	1.025	86	L. F. Profesional	6.652
Chongil Kim	Palencia	1.002	85	Idem	3.780
Díez Andrés, Claudio	Idem	47	84	L. F. Industrial	20.160
Díez Peña, Rosalia	Idem	535	86	Idem	9.979
Dueñas Samper, Teófilo	Idem	1.018	86	L. F. Profesional	16.632
Encinas Mangas, José Francisco	Idem	1.023	86	Idem	4.158
Espeso Martínez, Máximo	Idem	772	85	L. F. Industrial	17.454
Espeso Martínez, Máximo	Idem	2.325	85	Idem	36.268
Fraile Olea, M. José	Idem	1.011	86	L. F. Profesional	26.611
Fuente Ortega, Carmen	Idem	2.196	86	Renta P. F.	24.188
García Gil, Julián	Idem	1.184	86	Renta P. F.	9.979
García Patallo, Francisco	Idem	1.507	86	L. F. Industrial	30.000
Marcia Revilla, Alberto	Idem	1.246	86	Var Cap. III	4.090
Gil Franco, Julián	Idem	2.288	86	I. V. A.	19.958
Gil Franco, Julián	Idem	607	86	L. F. Industrial	21.954
Gómez Rodríguez, Angeles	Idem	636	86	Idem	22.620
González Robledo, Juan	Idem	415	87	Idem	24.634
González Rojo, Luis	Idem	568	86	Renta P. F.	9.979
Hernández García, Natividad	Idem	522	86	L. F. Industrial	11.974
Hernández Hernández, Angeles	Idem	530	86	Idem	9.979
Herrerías Maroto, José Antonio	Idem	1.012	86	Idem	23.284
Herrero Lagartos, Anastasia	Idem	1.220	86	L. F. Profesional	23.663
Hoyos Rojo, Isaías	Idem	1.863	86	Renta P. F.	18.144
Ibáñez Antolín, Angel	Idem	1.197	87	L. F. Industrial	44.613
Infante Villán, José	Idem	2.146	86	Renta P. F.	300.000
Ledesma Uriarte, Santiago	Monzón de C.	1.232	86	Recurso Eventuales	19.444
López Alberto, José Luis	Palencia	1.176	86	Renta P. F.	11.310
Lora Martín, Isabellino	Idem	572	86	L. F. Industrial	26.611
Llanos López, Soledad	Idem	2.053	86	Idem	69.526
Llanos López, Soledad	Idem	1.514	86	Otros Conceptos	33.600
				Idem	

Deudor	Población	N.º Certif.	Año	Concepto	Totales
Llanos López, Soledad	Palencia	2.052	86	Otros Conceptos	65.802
Llanos López, Soledad	Idem	2.097	86	Idem	284.671
Mancho Movellán, Miguel Y.	Idem	637	86	L. F. Industrial	119.750
Mateo Pinilla, Jesús	Idem	441	87	Renta P. F.	275.434
Merino García, Antonia	Idem	1.180	86	L. F. Industrial	19.958
Merino Pardo, Luis Miguel	Idem	635	86	Idem	24.948
Muniozgueren Gomeza, José María	Idem	1.019	86	L. F. Profesional	7.484
Nestar Castañeda, Esteban	Idem	1.181	86	L. F. Industrial	21.954
Palacios Fernández, Leandro	Idem	264	87	RR. Eventuales	60.000
París Miguel, María Pilar	Idem	620	86	L. F. Industrial	1.995
Pérez Rodríguez, Manuel	Idem	641	86	Idem	1.995
Pérez Villán, Ángel	Idem	1.089	87	Renta P. F.	14.539
Ramos Chato, Gregorio	Idem	627	86	L. F. Industrial	19.958
Ríos García, Julio	Idem	618	86	Idem	9.979
Río Pérez, Manuel	Idem	1.004	85	L. F. Profesional	7.560
Rodríguez Puertas, Tomás	Idem	2.221	86	Renta P. F.	963.214
Rodríguez Puertas, Tomás	Idem	2.222	86	Idem	1.028.556
Rodríguez Puertas, Tomás	Idem	2.220	86	Idem	800.205
Rodríguez Puertas, Tomás	Idem	2.224	86	Tráfico de Empresas	338.569
Rodríguez Ramírez, Irene	Idem	1.089	87	Renta P. F.	14.451
Rosa Barrio, Francisco	Idem	828	87	RR. Eventuales	1.200
Rosa Fernández, José A.	Idem	837	87	Idem	16.281
Rosa Fernández, José A.	Idem	835	87	Idem	4.320
Ruiz Masa, María Jesús	Idem	1.021	86	L. F. Profesional	4.989
Ruiz Merino, Africa	Idem	529	86	L. F. Industrial	11.322
Sánchez Barea, Miguel Ángel	Idem	1.006	86	L. F. Profesional	13.970
Sánchez García, Fernández	Idem	2.382	85	Var. Cap. III	19.200
Santiago Navarros, José Luis	Idem	1.175	86	L. F. Industrial	33.264
Santos Calleja, Ramón	Idem	822	87	RR. Eventuales	1.200
Sendra Roma, Jorge	Idem	1.022	86	L. F. Profesional	4.989
Sirvent Ruiz, Carlos Manuel	Idem	1.008	86	Idem	23.284
Soto Lucas, Diana	Idem	1.189	87	L. F. Industrial	29.106
Soto Piélagos, Daniel	Idem	2.144	86	RR. Eventuales	90.000
Tejo González, Ángel	Idem	1.190	87	L. F. Industrial	11.310
Toba González, Santiago Nicolás	Idem	1.009	86	L. F. Profesional	11.642
Tola Aparicio Abrahám	Idem	1.312	86	Renta P. F.	18.250
Ureña Maseda, Miguel Ángel	Idem	830	87	RR. Eventuales	6.000
Vázquez Maján, José Francisco	Idem	306	86	Renta P. F.	14.173
Villegas Martín, Juan Francisco	Idem	883	87	Idem	1.059.576
Villegas Martín, Juan Francisco	Idem	882	87	Idem	577.648
Villegas Martín, Juan Francisco	Idem	881	87	Idem	30.739
Zaera Raya, José María	Idem	1.016	86	L. F. Profesional	19.791

Palencia, 26 de octubre de 1988. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Vicente Alonso García.

4940

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

SERVICIO TERRITORIAL

MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA PALENCIA

Solicitud de cambio de titularidad de coto privado de caza

Por la Asociación de Caza "Valderroblejana", se ha presentado en esta Sección de Montes, expediente de solicitud de cambio de titularidad del coto privado de caza P-10.325, sito en el término municipal de Villalaco, que estaba a nombre de don Urbano Pérez Cavia, vecino de Villalaco, pasando a ser titular del mismo la Asociación de Caza "Valderroblejana", de Villalaco (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Montes, convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo

tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 4 de noviembre de 1988. — El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

5052

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.109)

RESOLUCION del Servicio Territorial de Economía, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de febrero número 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III

del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial de Economía ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Tramo subterráneo, de 200 metros de longitud, en la línea a 13,2 KV (Palencia - Magaz, en la urbanización "Castillo de Magaz", término municipal de Magaz de Pisuerga.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la

del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1966, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 3 de noviembre de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

4912

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública

El Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, solicita la autorización para llevar a cabo obras en la zona de servidumbre de la fuente Deshondada, para protección de la toma del nuevo abastecimiento a Cervera de Pisuerga, en la localidad de Rabanal de las Llantas.

La descripción de las obras es:

Ejecución de un pequeño murete de mampostería de piedra cuarcítica, apoyado sobre una zapata corrida de hormigón armado y en el cual cada 3 metros se construirán unos machones de análogas características a las del murete, en los que se encastrarán dos hileras de rollizos enteros, hasta conseguir una barrera de 1,60 m. de altura, integrada en el entorno que le rodea.

La situación de la obra es en la Fuente Deshondada, término municipal de Cervera de Pisuerga, desde donde se abastece la población.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 25 de octubre de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4868

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los Autos núm. 728/88, seguidos a instancia de Alfonso Delgado Calvo, contra la empresa Aniceto Alonso Rodríguez, en reclamación por despido,

por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

AUTO

En Palencia, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

RESUELVO

Que declarando extinguida con esta fecha la relación laboral entre el actor y la demandada, debo fijar y fijo las percepciones económicas que debe abonar la empresa Aniceto Alonso Rodríguez al actor Alfonso Delgado Calvo en las siguientes cantidades: Veintidós mil cuatrocientas ocho pesetas (22.408 pesetas) en concepto de indemnización y doscientas cincuenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesetas (258.938 pesetas) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta Resolución.

Prevéngase a las partes de que contra esta Resolución cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días hábiles, siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea trabajador, o un empresario declarado legalmente pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente denominada "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España la cantidad objeto de la condena o aval bancario, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (art. 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 202 de "Recursos de Suplicación" que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dicho depósito en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (artículo 181 de la L. P. L.).

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, de todo lo cual yo el Secretario, doy fe. — Firmado: Gabriel Coullaut Ariño. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la Empresa demandada Aniceto Alonso Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido es calle Los Trigales, núm. 15 de Palencia, expido el presente que firmo en Palencia, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

5024

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los Autos núm. 714/88, seguidos a instancia de Martín Guerra Martín, contra la empresa Aniceto Alonso Rodríguez, en reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

AUTO

En Palencia, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

RESUELVO

Que declarando extinguida con esta fecha la relación laboral entre el actor y la demandada, debo fijar y fijo las percepciones económicas que debe abonar la empresa Aniceto Alonso Rodríguez al actor Martín Guerra Martín en las siguientes cantidades: Treinta y nueve mil ochocientos veinticinco pesetas (39.825 pesetas) en concepto de indemnización y doscientas cuarenta y siete mil ochocientos pesetas (247.800 pesetas) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta Resolución.

Prevéngase a las partes de que contra esta Resolución cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea trabajador, o un empresario declarado legalmente pobre, si no se hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España la cantidad objeto de la condena o aval bancario, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 202 de "Recursos de Suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dicho depósito en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (artículo 181 de la L. P. L.).

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, de todo lo cual yo el Secretario, doy fe. — Firmado: Gabriel Coullaut Ariño. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la Empresa demandada Aniceto Alonso Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido es calle Los Trigales, núm. 15 de Palencia, expido el presente que firmo en Palencia, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

5023

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 665 y 667/87, Ejecución núm. 38/83, a instancia de Luis Mariano Movellán Sancho y trece más, contra Eloy Tazo Carrasco, en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

—Derecho de traspaso del local sito en calle Becerro de Bengoa de Palencia, señalado con el núm. 9, bajo, con una extensión aproximada de 140 metros cuadrados, siendo titular de dicho derecho de traspaso don Eloy Tazo Carrasco y propietario del inmueble la Comunidad de Religiosas Santa Clara, de Palencia.

Valorado en cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas).

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4, en primera subasta, el día 16 de enero de 1989; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de febrero de 1989, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de marzo de 1989, señalándose para todas ellas las doce horas de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.ª—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia. c/c. 204.

4.ª—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

5.ª—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.ª—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que, se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que se ofrezcan y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8.ª—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

9.ª—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. —El Secretario, Manuel Barros Gómez.

5040

MAGISTRATURA DE TRABAJO

VALLADOLID. — NUM. 3

Cédula de citación

En autos núm. 577/88, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Luis Mariano Vegas Mínguez, contra Empresa Agustín Grajal, S. A., en reclamación de despido.

Por el Ilmo. Sr. D. López del Barrio Gutiérrez, Magistrado de la Magistratura de Trabajo núm. 3 de Valladolid, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta de providencia. — Secretario Sr. Pita Garrido. — En Valladolid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Dada cuenta y visto que se devuelve la citación correspondiente a la parte demandada Empresa Agustín Grajal, S. A., desconociéndose su actual paradero, remítase exhorto a la Magistratura de Trabajo Decana de Palencia para su citación personal y en caso de resultar desconocido para su citación a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para el día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho y hora de las nueve cincuenta y cinco. — En la Sala Audiencia de esta Magistratura de Tra-

bajo. Haciéndole saber las prevenciones legales sobre asistencia y aportación de pruebas. — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — El Secretario, Clemente Pita. — Rubricado.

Y para que sirva de citación en forma legal a la demandada empresa Agustín Grajal, S. A., en paradero ignorado, expido la presente en Valladolid, a fecha anterior. — El Secretario, Clemente Pita Garrido. — Rubricado.

5022

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.027 de 1988, por el Letrado Enrique de la Red Mantilla, en nombre y representación de doña María Begoña González del Blanco, contra las resoluciones de 18 de febrero de 1988, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la que se desestima el escrito de impugnación presentado por la recurrente, confirmando el acta de liquidación de cuotas e imponiendo a la recurrente el pago de 300.117 pesetas, y la de 22 de julio de 1988 de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social que desestima el recurso de alzada y confirma la resolución anterior.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitres de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Ezequías Rivera Temprano.

4574

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 589/82, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación del

Banco de Castilla, S. A., frente a "La Piña de Campos Industrial, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día seis de febrero próximo; para la segunda, en su caso, el día uno de marzo próximo; y para la tercera, también en su caso, el día treinta de marzo próximo, todas a las doce horas.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o pre-

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

En término de Piña de Campos (Palencia).

Finca excluida de concentración parcelaria en camino sin nombre, de cabida trece áreas y veintiséis centiáreas, sobre la que se halla construido la siguiente finca urbana: Un edificio que consta de planta baja y dos plantas de alzada, poseyendo tres accesos independientes a la calle, y se comunica pisos superiores cada cuatro respectivamente mediante tres cuerpos de escalera independiente. Se compone de las siguientes plantas: Una planta baja di-

vidida en seis viviendas, otras seis viviendas en primera planta; y seis viviendas más en la planta segunda, lo que hacen un total de dieciocho viviendas. Constan las viviendas de planta baja, de vestíbulo, cocina, comedor - estar, tres dormitorios, un cuarto de aseo y la de las plantas altas, con estos departamentos, más una despensa. Inscrita en el tomo 1.332, folio 62. Valorada en dieciocho millones de pesetas.

Dado en Palencia, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible). — El Secretario judicial (ilegible).

5011

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el núm. 598/85, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra don José María Antón López y doña Angela Medina Herrera, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día veintiséis de enero próximo, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a dos millones doscientos ochenta y nueve mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haberse postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día veintitrés de febrero próximo, a las doce horas, igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día veintinueve de marzo próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se en-

tenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes — si los hubiere —, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Finca objeto de la subasta

Del conjunto de viviendas sita en Venta de Baños, en calle Espronceda y calle Nueva, sin número, compuesto de cinco bloques abiertos 1, 2, 3, 4 y 5; bloque número 3, con entrada por el portal único del bloque.

Bloque número 3, con entrada por el único portal del bloque:

101.—Núm. ciento uno. — En planta primera. — Vivienda tipo "C". — Linda, entrando en ella: Frente, caja y vestíbulo de la escalera, vacío tendadero y vivienda tipo "B" de la misma planta; derecha, es fachada a plaza interior; izquierda, es fachada a espacios abiertos y viviendas tipo "B" de la misma planta; y fondo, bloque núm. 4 y espacio abierto. Situada a la derecha subiendo por la escalera; se compone de vestíbulo, pasillo, estar - comedor, cuarto de baño, cocina y tres dormitorios; según el título tiene una superficie útil de ochenta y tres metros y dos decímetros cuadrados, y construida de ciento dos metros y cincuenta decímetros cuadrados, y según la calificación definitiva, una superficie útil de ochenta y tres metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y construida de ciento seis metros y ochenta y tres decímetros cuadrados.

ANEJO. — Le pertenece como anejo inseparable la plaza de garaje en sótano, número 70, que mide veintisiete metros y diez decímetros cuadrados construidos, incluida la parte proporcional de accesos y pasillos de circulación. Está señalada con rayas pintadas en el suelo, y tiene su acceso desde la calle Espronceda, por la rampa, y desde el porche por las escaleras de bajada al sótano.

Inscripción: Al tomo 2.139, libro 59, folio 52, finca núm. 4.784, inscripción tercera.

Dado en Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible). — El Secretario judicial (ilegible).

5012

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos

con el núm. 44/86, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra don Fausto Marcos Barba y doña María Rosa Ramos Martínez, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados de veinte días, los bienes hipotecados de veinte días se describen, por el precio que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día dieciséis de enero próximo, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a dos millones doscientas tres mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haberse postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día nueve de febrero próximo, a las doce horas, igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día nueve de marzo próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de subasta

Vivienda del edificio o manzana cerrada de viviendas, sito en Venta de Baños, en calle de nueva apertura aún sin nombre, sin número:

22. — Núm. veintidós. — En planta segunda. — Vivienda tipo "K", con en-

trada por el portal de la izquierda, señalado con el número 2. — Linda entrando en ella: Frente, pasillo de la escalera, patio de luces y vivienda tipo "L" de la misma planta; derecha, es fachada a la calle de nueva apertura y vivienda tipo "J" de la misma planta del otro portal del edificio; izquierda, desconocidos; y por el fondo, con vivienda tipo "J" de la misma planta del otro portal del edificio. Está situada a la derecha subiendo por la escalera; y se compone de vestíbulo, pasillo, comedor - estar, cocina, terraza, cuarto de baño y tres dormitorios.

Según el título, tiene una superficie construida de ciento quince metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, y una superficie útil de ochenta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados; y según la Cédula de Calificación Definitiva, tiene una superficie construida de ciento veinte metros y treinta y seis decímetros cuadrados.

Inscripción: Al tomo 2.140, libro 60, folio 40, finca núm. 4.829, 3.ª.

Dado en Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible). — El Secretario judicial (ilegible).

5013

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelías, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 306/85, seguido a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación del Banco de Castilla S. A., frente a don Juan Núñez Durán y doña María Dolores Robles Castilla, en reclamación de ciento cincuenta y nueve mil ochenta y seis pesetas, en los cuales se acordó por providencia de esta fecha requerir a los deudores para que, dentro de seis días, presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada, y para que sirva de requerimiento a don Juan Núñez Durán, y a doña María Dolores Robles Castilla, a los fines expresados, expido el presente, en Palencia, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Carlos Fuentes Candelías. — El Secretario judicial (ilegible).

5035

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el núm. 34/86, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra don José Benito Gil Sánchez y doña María Lourdes Díez Sáiz, sobre efectividad de un préstamo

hipotecario, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta el día doce de enero próximo, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a dos millones ciento seis mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haberse postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día uno de febrero próximo, a las doce horas, igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día dos de marzo próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera. — Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de subasta

Vivienda del edificio o manzana cerrada de viviendas, sito en Venta de Baños, en calle de nueva apertura, aún sin nombre, sin número.

20.—Número veinte. — En planta primera. — Vivienda tipo "L". Con entrada por el portal de la izquierda señalado con el núm. 2. — Linda, entrando en ella: Frente, pasillo de la escalera; derecha, vivienda tipo "M" de la misma

planta; izquierda, vivienda tipo "M" de la misma planta; y fondo, es fachada a calle de nueva apertura.

Está situada en el centro subiendo por la escalera; y se compone de vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de baño, comedor - estar, tres dormitorios y terraza.

Según el título de propiedad, tiene una superficie útil de ochenta y seis metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y una superficie construida de ciento ocho metros y dos decímetros cuadrados; y según la Cédula de Calificación Definitiva, tiene una superficie útil de ochenta y seis metros y setenta y seis decímetros cuadrados, y una superficie construida de ciento catorce metros y noventa y tres decímetros cuadrados. Inscripción: Al tomo 2.140, libro 60, folio 34, finca núm. 4.837, 3.^a.

Dado en Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible). — El Secretario judicial (ilegible).

5014

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 241/86, a instancia del Procurador don Fernando Fernández de la Reguera, en nombre y representación de "Clas Ibérica, S. A.", frente a don Antonio, don Agustín y don Jesús María Fernández Doyague, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día trece de febrero próximo; para la segunda, en su caso, el día diez de marzo próximo; y para la tercera, también en su caso, el día diez de abril próximo, todas a las doce horas

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración,

podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

EN TERMINO DE VILLADA

1.—Local comercial sito en Plaza Mayor, núm. 18, de Villada, tiene una superficie construida de 573,96 metros cuadrados. Su acceso es por una rampa de 19,90 metros cuadrados, a la calle de Pozo Aguilar. Ocupa la totalidad de la planta. Inscripción en el tomo 1.974, folio 176. Valoración de ocho millones doscientas mil pesetas.

2.—Local comercial sito en Villada, calle de Pozo Aguilar. Tiene una superficie después de segregación efectuada de 323,56 metros cuadrados. Inscripción en el tomo 1.973, folio 177. Valoración de cuatro millones ochenta y seis mil pesetas.

3.—Vivienda letra A: Situada en la planta primera, en edificio sito en la Plaza Mayor, de Villada, núm. 18. Tiene una superficie de 116,84 metros cuadrados. Inscripción al tomo 1.972, folio 178. Valoración de cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesetas.

4.—Vivienda letra B: Situada en planta primera en edificio de Plaza Mayor, de Villada. Tiene una superficie de 106,23 metros cuadrados útiles. Inscripción al tomo 1.973, folio 179. Valoración de tres millones ochocientos noventa y seis mil pesetas.

5.—Vivienda letra A: Situada en planta segunda, en edificio de Plaza Mayor, núm. 18, tiene una superficie útil de 116,84 metros cuadrados. Inscripción al tomo 1.974, folio 182. Valoración de cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesetas.

6.—Una sexta parte indivisa, cada uno de ellos, en nuda propiedad de un corral en calle de Pedro Sancho, también en Villada, que mide 500 metros cuadrados, correspondiendo el usufructo vitalicio a doña Patrocinio Doyague Ramón. Inscripción en el tomo 1.671, folio 50. Valoración de quinientas cuarenta y nueve mil novecientos noventa pesetas.

7.—Una sexta parte indivisa cada uno de ellos de una finca en nuda propiedad, de una casa en ruinas, en la Plaza del Ingeniero Rivesa, sin número, de ochenta metros cuadrados aproximadamente. Inscripción en el tomo 1.775, folio 179. Valoración de trescientas mil pesetas.

8.—Una sexta parte indivisa cada uno de ellos, de una finca en nuda propiedad, excluida de concentración parcelaria, al sitio de "El Tamboril", que mide dieciocho áreas y cuarenta centiáreas. Inscripción al tomo 1.775, folio 168. Valoración de cincuenta y cinco mil quinientas pesetas.

9.—Una sexta parte indivisa cada uno de ellos, en nuda propiedad de un herrén, al sitio de la "Prueba", que mide doce áreas y ochenta y dos centiáreas. Valoración de setenta y ocho mil pesetas.

10.—Una finca excluida de concentración parcelaria, al sitio del "Tamboril", con una extensión superficial de 0.44.95 hectáreas. Inscripción en el tomo 1.832, folio 43. Valoración de ciento treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesetas.

11.—Una nave comercial de 900 metros cuadrados, en cuya parte frontal Oeste, existe un local comercial y una entrepantalla dedicada a oficinas y almacén de materiales, edificadas dentro de una finca que mide 3.000 metros cuadrados. Inscripción en el tomo 1.974, folio 171. Valoración en dos millones cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas.

Nota — En relación con los apartados 6, 7, 8 y 9 en los cuales nos encontramos una sexta parte indivisa, es criterio valorar 1/6 de cada finca y multiplicar por tres dicha valoración.

Dado en Palencia, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible). — El Secretario judicial (ilegible).

4962

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 632/85, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra don Francisco García Pisonero y doña Pilar Benito Dávila, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la Regla 8.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta el día treinta y uno de enero próximo, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a dos millones ciento veinticinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haberse postores en la primera, ni haber-

se pedido la adjudicación en forma por el actor, el día veintiocho de febrero próximo, a las doce horas, igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día veintiocho de marzo próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de subasta

Vivienda del edificio o manzana cerrada en viviendas sito en Venta de Baños, en calles de nueva apertura; aún sin número.

10.—Número diez. — En planta segunda. — Vivienda tipo "J" con entrada por el portal de la derecha, señalado con el número 1. — Linda, entrando, en ella: Frente, vestíbulo de la escalera, caja del ascensor y vivienda tipo "I" de la misma planta; derecha, patio de luces y vivienda tipo "K" de la misma planta; del otro portal; izquierda, es fachada a calle de nueva apertura y vivienda tipo "I" de la misma planta; y fondo, vivienda tipo "K" de la misma planta del otro portal del mismo edificio.

Está situada a la derecha del vestíbulo formado a la derecha de la escalera según se baja por ésta.

Se compone de vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de baño, comedor - estar y tres dormitorios, despensa y terraza. Según el título, tiene una superficie útil de ochenta y seis metros y treinta y un decímetros cuadrados, y construida de ciento nueve metros y diecinueve decímetros cuadrados; y según la Cédula de Calificación Definitiva, tiene una superficie útil de ochenta y cuatro metros y veintiséis decímetros cuadrados y se construida de ciento once metros y se-

setenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 2.140, libro 50, folio 4, finca núm. 4.827, inscripción tercera.

Dado en Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible). — El Secretario judicial (ilegible).

5015

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente número 380/88, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña María Adámez de Muelas, hija de Manuel y Leandra, natural de Conal (Zamora), soltera, ocurrido el día once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia del Abogado del Estado.

Por medio del presente y de acuerdo con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar. Se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Palencia, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — Carlos Fuentes Candelas. — El Secretario judicial (ilegible).

5039

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por Su Señoría, en autos de juicio de faltas núm. 1.483/84, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a Angela de Conccias Alves García, hija de Luis y María, domiciliada en Alemania y a Rosa de Abreu Santos, hija de Antonio y María, domiciliada en Portugal, a fin de que en el plazo de tres días comparezcan ante este Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, a fin de hacerles entrega de la indemnización que les correspondió en los expresados autos, previniéndoles de que no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de cédula de citación, a Angela de Conccias Alves García, y a Rosa de Abreu Santos, expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

5016

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Doña María Teresa Martínez Collazos, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, con

el núm. 1.456-88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENAENCIA. — En Palencia, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por la señora doña María José Renedo Juárez, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 1.456-88, por hurto, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; Oscar Vielba Escobar, mayor de edad, y de esta vecindad, y Soraya Calleja de Miguel, mayor de edad, y con domicilio desconocido.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a Soraya Calleja de Miguel, con declaración de oficio de las costas causadas en este proceso. — Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, con instrucción del recurso que contra ella cabe, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — María José Renedo. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. María Teresa Martínez. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Soraya Calleja de Miguel, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — María Teresa Martínez Collazos.

5010

BALTANAS

Cédula de requerimiento

En el juicio de faltas núm. 43/87, seguido contra María Isabel Kiesling, por el hecho de imprudencia en tráfico, vecina de Colonia (Alemania), y en la actualidad en paradero desconocido, se ha dictado providencia con fecha de hoy, al objeto de que se requiera a la antes mencionada, al objeto de que en el plazo de tres días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de Palencia, comparezca en este Juzgado para cumplir la pena de privación del permiso de conducir por término de un mes, que le fue impuesta según sentencia, la cual es firme, así como la pena de reprensión privada, apercibiéndole que caso de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento a la antes mencionada, y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de Palencia, expido la presente que firmo en Baltanás, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

5017

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En los autos de juicio de cognición 31/87, seguidos por este Juzgado a instancia de don Julián Domínguez Tello, frente a Emilio García Lozano y don Francisco Galea Muñoz, sobre reclama-

ción de cantidad, ha recaído la siguiente:

Propuesta - Providencia. — Secretario Sr. Peña Cano. — En Baños de Cerrato, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y dado que el demandado don Francisco Galea Muñoz, se encuentra en ignorado paradero, cítese al mismo para la prueba de confesión en juicio por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, e insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para la práctica de dicha prueba se señala en Audiencia Pública del día treinta de noviembre, a las once horas y en caso de no comparecer se señala la Audiencia Pública del día uno de diciembre a la misma hora, esta segunda citación con apercibimiento de confeso en caso de incomparecencia.

Hágase entrega de los edictos para citación del demandado don Francisco Galea Muñoz a las representaciones de las partes, actora y codemandada.

Lo propongo a Su Señoría, de que doy fe. — Conforme: La Juez de Distrito sustituta. — Firmado y Rubricado. — D. Juan Carlos Peña Cano. — Secretario. — Conforme, doña Flora Tamayo Urueña. — Juez de Distrito sustituta.

Y para que conste y sirva de citación en forma para con el demandado don Francisco Galea Muñoz, a fin de que se practique la prueba de confesión en juicio señalada para el día treinta de noviembre, a las once horas y en caso de que no compareciere, se señala para el día uno de diciembre a la misma hora.

En Baños de Cerrato, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

5018

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña Covadonga Yágüez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 109/87, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

"SENTENCIA núm. 337. — En Cervera de Pisuerga, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por doña María Cinta Marcos Pérez, Juez de Distrito sustituta de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas número 109/87, sobre daños en accidente de circulación, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, denunciados Dr. Kollert Walter, de nacionalidad alemana; Mames Miguel Miguel, vecino de Barcelona; responsables civiles directas; Cía. Hispano Alsaciana, S. A., y Cía. Cresa, y responsable civil subsidiaria "Avis, S. A.", y teniendo en consideración los hechos y fundamentos siguientes:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Dr. Koller Walter y debo condenar y condeno a Mames Miguel Miguel, como autor responsable de una falta de daños tipificada en el artículo 600 del C. Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa o tres días de

arresto sustitutorio en caso de impago, pago de costas procesales, así como que indemnice a "Avis, S. A.", en la suma de 14.817 pesetas por daños y perjuicios en el vehículo M-9827-HC, cantidad que devengará el correspondiente interés legal del art. 921 de la Ley de E. Civil, declarando la responsabilidad civil directa de la Cía. Hispano Alsaciana. Sociedad Anónima. Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción del partido, en el plazo de veinticuatro horas siguientes a su notificación. — Lévese testimonio de la presente a los autos originales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — María Cinta Marcos. — Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Mr. Kollert Walter, de nacionalidad alemana, con domicilio desconocido, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo relacionado concuerda con su original a que me refiero y remito caso necesario y para que así conste y surta sus efectos, expido el presente testimonio en Cervera de Pisuerga, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Covadonga Yágüez Santiago.

5019

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Proyecto de Reforma de Vestuarios y Valla en Campo de Fútbol de Viñalta, de esta ciudad, aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de 27 de octubre de 1988, con un presupuesto de ejecución por contrata de 8.280.124 pesetas, a fin de que durante referido plazo, se puedan formular alegaciones al respecto.

Palencia, 8 de noviembre de 1988. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

5033

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número 1/88, por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio 1988.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinen-

tes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Calahorra de Boedo, 10 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Antonino Campo.

5045

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de crédito, número uno, dentro del vigente Presupuesto General Ordinario de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Espinosa de Villagonzalo, 14 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

5030

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de noviembre 1988, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1989.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanzas de nueva creación
Ninguna.

B) Ordenanzas que se modifican

Núm. 4. — Impuesto municipal de circulación de vehículos.

Núm. 10. — Suministro domiciliario de agua potable.

Núm. 13. — Materiales y escombros en la vía pública.

Núm. 34. — Recogida de basura.

Magaz de Pisuerga, 10 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

— : —

ORDENANZA FISCAL NUM. 4

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos

Bases y tarifas.

Art. 5.º Las cuotas del impuesto se fijan en las siguientes, teniendo en cuen-

ta los límites que para las mismas señala el artículo 366 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y que se especifican a continuación: Se aumenta en un 16 por 100 cada uno de los grupos.

Magaz de Pisuerga, 10 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 14

Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública

Infracciones y sanciones.

Art. 10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las infracciones de esta Ordenanza se castigará por la Alcaldía con multas de 1.000 pesetas metro cuadrado y día, y las ocultaciones o defraudaciones con multa, hasta el duplo de la cantidad defraudada.

Magaz de Pisuerga, 10 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 10

De la tasa por el suministro municipal de agua potable

Bases y tarifas.

Art. 5.º Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente tarifa:

- Mínimo 5 metros cúbicos mes, 55 pesetas metro cúbico.
- Excesos entre 5 y 10 metro cúbico mes, 65 pesetas metro cúbico.
- Excesos superiores a 10 metros cúbicos mes, 87.35 pesetas metro cúbico.

Magaz de Pisuerga, 10 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 34

De la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras

Bases y tarifas.

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- 1.—Vivienda con un sólo miembros, 1.287 pesetas.
- 2.—Vivienda con 2-3 miembros, 2.002 pesetas.
- 3.—Vivienda con 4-5 miembros, 2.431 pesetas.
- 4.—Viviendas ocupadas por más, 3.003 pesetas.
- 5.—Bares, cafés y similares, 5.005 pesetas.
- 6.—Viviendas de cualquier índole, 4.550 pesetas.
- 7.—Hostales, paradores, moteles, et cetera, 10.400 pesetas.
- 8.—Hoteles, 52.000 pesetas.

Los veraneantes y usuarios de viviendas que ocupen aquéllas por un período

inferior a dos meses en el año, satisfarán la tarifa consignada (1.287 pesetas). Si excedieren de este período, la que con arreglo a sus familiares le corresponda.

Magaz de Pisuerga, 10 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

5051

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico administrativas para la contratación de la obra titulada "Pista Polideportiva".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- 1.—Fotocopia del recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- 2.—Certificado de calificación empresarial.
- 3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- 4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Nogal de las Huertas, 9 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Luis Pérez.

4976

SALDAÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1988.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de

abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Saldaña, 14 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

5049

SALDAÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número dos por medio de transferencias, en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1988.

Se halla el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Saldaña, 14 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

5049

SALDAÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de concesión de crédito extraordinario que se tramita con el número tres por mayores ingresos recaudados, en el Presupuesto General Ordinario del ejercicio de 1988.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Saldaña, 14 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

5049

SALDAÑA

EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Consejería y Administración Territorial, y

antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

—Edificio en el casco urbano de esta villa, calle Vista Alegre, de una superficie de 314 metros cuadrados, conocido como Consultorio Médico o Centro de Salud, que linda: Norte: Calle de Vista Alegre; Este y Sur: Solar Municipal resto de la finca matriz, y Oeste: Edificio de propiedad municipal conocido como Teleclub Piloto o Centro Cultural.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Saldaña, 15 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez. 5047

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Canalones.
Entradas de carruajes en edificios particulares.
Rodaje y arrastre.
Tránsito de animales.
Tenencia de perros.

San Cebrián de Campos, 11 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible). 5031

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 31 de octubre de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de esta Corporación Municipal, por el término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta pública para contratar el arrendamiento en un solo lote de varias parcelas rústicas de propiedad municipal en la localidad de Amayuelas de Abajo, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número dos del artículo 122 antes citado, se anuncia en la forma que señala el artículo núm. 123 de dicho Texto Refundido, la subasta para el arrendamiento de las fincas rústicas que se indican a continuación:

Hoja Parcela	Pago o paraje	Extensión Has.
5 12	Las Cantillas	1-54-40
6 8	Nabajón	2-50-00
7 100	Aniversario	1-07-60
8 24	Somoserma	1-29-20
8 59	Otero	4-61-20
Superficie total		11-02-40

Valorada en tasación base renta mínima al alza por año en sesenta y seis mil (66.000) pesetas, más todos los años se elevará la renta de remate obtenida en la proporción de carestía del índice de vida.

1.—*Objeto de la subasta.* — La contratación del arrendamiento de las fincas rústicas anteriormente descritas.

2.—*Duración del contrato.* — Seis años agrícolas, que finalizarán el 30 de septiembre de 1994.

3.—*Pago de rentas.* — Antes del 30 de septiembre de cada año, en la Depósito municipal.

4.—*Fianzas.* — Provisional del dos por ciento del precio de licitación y definitiva del cuatro por ciento del importe de la adjudicación de los seis años.

5.—*Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría Municipal durante los diez días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los días y horas hábiles de oficina, por reducción de plazos aprobados por la Corporación Municipal en base a la necesidad de efectuar labores urgentes de preparación de terrenos para su cultivo.

6.—*Apertura de plicas.* — A las trece horas del día siguiente hábil al del que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.—*Pliego de condiciones.* — Se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal en horas hábiles de oficina.

8.—*Modelo de proposición.* — Don ... con domicilio en ..., con D. N. I. número ... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o representación de ...), toma parte en la subasta de adjudicación del arrendamiento de las fincas rústicas, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

—Que ofrece el precio de ... (en letra) pesetas, como renta anual para la adjudicación de las fincas rústicas que en el pliego de condiciones económico administrativas figuran.

—Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, para arriendo de fincas rústicas del mismo.

—Que acompaña documento justificativo de la constitución de la garantía provisional para participar en esta subasta.

—Que acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma).

San Cebrián de Campos, 4 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible). 4880

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	1.316.707
2. Compra de bienes corrientes y de servicio	1.800.100
3. Intereses	21.000
4. Transferencias corrientes	161.599

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	1.600.100
7. Transferencias de capital	150
9. Variación de pasivos financieros	250.500
TOTAL	5.150.057

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	570.600
2. Impuestos indirectos	389.432
3. Tasas y otros ingresos	607.025
4. Transferencias corrientes	1.200.000
5. Ingresos patrimoniales	1.483.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	900.000
TOTAL	5.150.057

Asimismo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo-Relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla que se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

—Secretario General.

Grupo: B.

Nivel: 16.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tabanera de Cerrato, 9 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Adrián Galindo. 5050

VALLE DE RETORTILLO

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 29 de julio de 1988, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del actual Presupuesto general para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

- Partida: 182,5.
Aumento: 15.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 135.000 pesetas.
- Partida: 257,1.
Aumento: 600.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 1.500.000 pesetas.
- Partida: 259,7.
Aumento: 50.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 1.051.378 pesetas.
- Partida: 421,1.
Aumentos: 202.929 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 402.929 pesetas.

Deducciones

- Partida: 171,1.
Deducción: 20.000 pesetas.
Queda: 40.000 pesetas.
- Partida: 222,6.
Deducción: 90.000 pesetas.
Queda: 10.000 pesetas.
- Partida: 223,6.
Deducción: 25.000 pesetas.
Queda: 25.000 pesetas.
- Partida: 241,1.
Deducción: 20.000 pesetas.
- Partida: 254,1.
Deducción: 10.000 pesetas.
- Partida: 258,1.
Deducción: 40.000 pesetas.
Queda: 60.000 pesetas.
- Partida: 611,1.
Deducción: 328.515 pesetas.
Queda: 5.671.485 pesetas.

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación Presupuesto General anterior: 334.414 pesetas.

Transferencias de otras partidas: 533.515 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 3.058.622 pesetas.
Capítulo 2.º: 2.766.378 pesetas.
Capítulo 3.º: 350.000 pesetas.
Capítulo 4.º: 462.929 pesetas.
Capítulo 6.º: 5.671.485 pesetas.
Capítulo 9.º: 873.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Valle de Retortillo, 8 de noviembre de 1988 — El Alcalde (ilegible).

5044

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 8 de julio de 1988, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, dentro del actual Presupuesto General para 1988, siendo las partidas que han surtido modificación de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

- Partida: 211.
Aumento: 60.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 280.000 pesetas.
- Partida: 258.
Aumento: 65.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 100.000 pesetas.
- Partida: 259.
Aumento: 5.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 45.000 pesetas.
- Partida: 421.
Aumento: 40.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 120.000 pesetas.
- Partida: 611.
Aumento: 50.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 1.308.019 pesetas.
- Total:
Aumento: 220.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 1.853.019 pesetas.

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación Presupuesto General anterior, 1.262.774 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 1.030.981 pesetas.
Capítulo 2.º: 941.000 pesetas.
Capítulo 4.º: 140.000 pesetas.
Capítulo 6.º: 1.308.019 pesetas.
Total presupuesto: 3.420.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Valdeolmillos, 14 de noviembre de 1988 — El Alcalde (ilegible).

5029

VILLAHERREROS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calles en Villaherreros", obra núm. 229/88, con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas, y una aportación municipal de 1.000.000 de pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente, y a la vista del señor Secretario, Comisión Especial y del Dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 200.000 pesetas, cantidad que representa el 20 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del

Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto la aplicación por metros lineales que comprenda la pavimentación, sobre los propietarios de las fincas rústicas y urbanas afectadas, y se establecen las siguientes bases: metros lineales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el núm. 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Villaherreros, 12 de noviembre de 1988. — La Alcaldesa, Teresa Rodríguez.
5032

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1988, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1989.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales, las propias Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanzas de nueva creación

—Del tributo con fin no fiscal sobre fachadas en mal estado de conservación.

—Del tributo con fin no fiscal de solares sin cercar.

—Del tributo con fin no fiscal sobre ganado estabulado dentro del casco urbano.

—Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre o de registro e instalaciones análogas que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

—Tasas sobre ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

B) Ordenanzas que se modifican

—Tasa por el suministro de agua potable.

—Tasa sobre el servicio de cementerio.

Vicalcázar de Sirga, 15 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

5046

VILLAMEDIANA

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 28 de mayo de 1988, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos dentro del actual Presupuesto General para el año 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

- Partida: 171.
Aumento: 80.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 800.000 pesetas.
- Partida: 131.
Aumento: 60.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 180.000 pesetas.
- Partida: 254.
Aumento: 30.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 450.000 pesetas.
- Partida: 258.
Aumento: 60.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 200.000 pesetas.
- Partida: 263.
Aumento: 350.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 800.000 pesetas.
- Partida: 271.
Aumento: 70.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 170.000 pesetas.
- Partida: 421.
Aumento: 150.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 350.000 pesetas.
- Partida: 433.
Aumento: 80.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 280.000 pesetas.
- Partida: 434.
Aumento: 20.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 120.000 pesetas.
- Partida: 611.
Aumento: 68.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 200.000 pesetas.
- Total:
Aumento: 968.000 pesetas.
Consignación actual (incluido aumentos): 3.550.000 pesetas.

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación Presupuesto General anterior: 968.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 3.401.298 pesetas.
Capítulo 2.º: 5.366.702 pesetas.
Capítulo 3.º: 150.000 pesetas.
Capítulo 4.º: 1.350.000 pesetas.
Capítulo 6.º: 200.000 pesetas.
Capítulo 7.º: 1.300.000 pesetas.
Total Presupuesto: 11.768.000 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villamediana, 14 de noviembre de 1988. — El Alcalde, Eduardo Moreno.

5026

VILLARRAMIEL

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de “Mejora en el abastecimiento en Villarramiel, obra número 19/88”, con un presupuesto de 6.000.000 de pesetas, y una aportación municipal de 3.000.000 de pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario-Interventor, y del dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 1.500.000 pesetas, cantidad que representa el 50 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto las bases impositivas de las contribuciones territoriales rústica y urbana de las fincas beneficiadas, y se establecen las siguientes bases: El importe de las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el número 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Villarramiel, 2 de noviembre de 1988. —El Alcalde (ilegible).

4995

VILLARRAMIEL

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones lleva-

das a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de “Pavimentación de calles en Villarramiel”, obra núm. 217/87, con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas, y una aportación municipal de 1.500.000 pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario-Interventor, y del dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 750.000 pesetas, cantidad que representa el 50 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de inmuebles y solares, y se establecen las siguientes bases: El importe de las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el número 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Villarramiel, 2 de noviembre de 1988. —El Alcalde (ilegible).

4995

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1988

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría. Intervención, durante cuyo plazo podrá presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:
Boada de Campos

5043